

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 5 FEB. 2002

VISTO el Expediente N° 1003/02 del registro de esta Gobernación caratulado "S/MODIFICACION DECRETO PCIAL N° 226/00 de fecha 21 de febrero de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2°, Anexo II - Título I y II del referido Decreto se determina el escalafón docente y las misiones y funciones del mismo de las Unidades Educativas del Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, Educación Especial y Educación del Adulto.

Que en el Apartado II.H del Título II del Anexo II Maestro de Año E.G.B. 1-E.G.B. 2 - Maestro de Ciclo (Ed. Adulto) se determina que "Los Maestros de Año podrán desempeñar las siguientes funciones:

- 1- Maestro de Año frente a sección.
- 2- Maestro de Año con funciones por Proyectos Institucionales Específicos.

Que en el apartado de referencia se limitaba la participación al personal docente titular, habiéndose evaluado la conveniencia de una convocatoria más amplia que incluya al docente que revista como interino.

Que en relación al Maestro de Año con funciones por Proyectos Institucionales Específicos se estableció que: "Las funciones serán rotativas por el término de un año y, dentro del Proyecto, se incluirá la capacitación del personal docente de la institución que, en los años sucesivos, desempeñará dicha función, en tanto el Proyecto mantenga su vigencia".

Que durante el ciclo escolar del año 2001 el Ministerio de Educación ha implementado un proyecto de capacitación para el uso de las Tecnologías Informáticas y de Comunicación destinado a los docentes que se desempeñan en los Laboratorios de Informática en las Unidades Educativas de los Niveles anteriormente referidos.

Que de dicha capacitación y de los informes producidos por las distintas áreas técnicas y dependencias del Ministerio de Educación se evalúa pertinente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2.-

RICARDO E. CHELIQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.E.U. - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...112.-

modificar el período por el cual se desempeñe la función a cargo de Proyectos Institucionales Específicos.

Que se hace necesario a fin de lograr los objetivos propuestos desde el Ministerio de Educación y en los Proyectos Específicos de cada Institución, establecer que la función será rotativa por el término de dos ciclos escolares.

Que asimismo y a fin de lograr los propósitos de las acciones en marcha, deberá darse continuidad para el ciclo lectivo 2002 a los docentes que desempeñaron la función durante el ciclo 2001.

Que en el mismo entendimiento debe aplicarse el punto 7) de las funciones del Apartado II-H - Título II del Anexo II de manera tal de garantizar la adecuación permanente de las acciones educativas a los nuevos requerimientos.

Que la presente modificación no representa mayor erogación al erario Público Provincial.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención pertinente a fojas 41.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

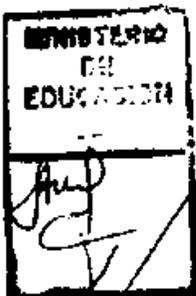
Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el Apartado II-H del Título II del Anexo II -MAESTRO DE AÑO EGB1 - EGB2 - MAESTRO DE CICLO (ED. ADULTO), Punto 2., del Decreto Provincial N° 226 de fecha 21 de febrero de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: "... Los Maestros de Año podrán desempeñar las siguientes funciones:

- 1- Maestro de Año frente a sección.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

111...3.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...III.-

**2- Maestro de Año con funciones por Proyectos Institucionales Específicos.**

Para ser designado en las funciones citadas como punto 2- se deberá revistar como Maestro de Año Titular o Interino, y acreditar capacitación fehaciente inherente y/o gestión anterior al proyecto específico a desarrollar ante la Dirección de la Institución, circunstancia que implicará prelación en la designación, aún del interino antes que el titular si este último no la posee. La postulación de los docentes debe ser abierta en la Institución mediante presentación de Proyecto, en donde la Dirección, la Supervisión del Nivel y el equipo técnico del Ministerio de Educación competente analizarán y aprobarán la implementación del Proyecto y seleccionarán al docente para cumplir dichas funciones. Las funciones serán rotativas por el término de dos (2) años; pudiendo ser el docente removido al año en razón del monitoreo y evaluación que realicen conjuntamente la Supervisión del Nivel, el Equipo Directivo y los equipos técnicos del Ministerio de Educación; y dentro del Proyecto, se incluirá la capacitación del personal docente de la Institución que en los años sucesivos tendrán la posibilidad de desempeñar dicha función, en tanto el Proyecto mantenga su vigencia ...", por la razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el Apartado II-H-MAESTRO DE AÑO EGB1 -EGB2-MAESTRO DE CICLO (ED. ADULTO), Apartado 2. MAESTRO DE AÑO CON FUNCIONES POR PROYECTO ESPECIFICOS; FUNCIONES, Punto 7, del Anexo II del Decreto Provincial N° 226 de fecha 21 de febrero de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: "... Apartado II-H-MAESTRO DE AÑO EGB1 -EGB2-MAESTRO DE CICLO (ED. ADULTO), Apartado 2. MAESTRO DE AÑO CON FUNCIONES POR PROYECTO ESPECIFICOS; FUNCIONES, Punto 7.- Cumplir los requerimientos que la Dirección les imparta en función de garantizar el servicio educativo, como así también el Equipo Directivo, la Supervisión del Nivel y el equipo técnico del Ministerio de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III...A.-



RIGARDO E. CHELQUEMAN

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

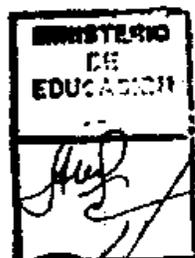
...1114.-

Educación tendrán la facultad de medir los impactos y evaluar si el proyecto cumple con los requerimientos institucionales, de no ser así podrá reformular el Proyecto existente o seleccionar otro Proyecto superador ...", ello por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los docentes que se desempeñaron en el cargo de Maestro de Año en funciones por Proyectos Específicos durante el ciclo lectivo 2001 que acrediten la capacitación correspondiente, continuarán en el mismo por el presente ciclo escolar, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- Comunicar a la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B.1 y E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto, y a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 341



*Maria Sauter*  
Dña. Prof. María Sauter  
MINISTRO DE EDUCACION

*Carlos Manfredotti*  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Ricardo Chiqueman*  
RICARDO CHIQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
DEF --SLVT